

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución de 22/05/2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las tarifas máximas de aplicación para los servicios de transporte regular de uso especial, transporte escolar, para el curso escolar 2009-2010. [2009/8269]

Primero.- La Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 16 de junio de 2008 establece que las tarifas máximas del servicio de transporte escolar podrán ser fijadas anualmente por la Dirección General con competencias en materia de transporte, previo informe de la Consejería con competencias en materia de educación, diferenciándose por tramos, según la longitud del servicio y el número de plazas del vehículo utilizado.

Segundo.- La Dirección General de Organización y Servicios Educativos de la Consejería de Educación y Ciencia, con fecha 19 de mayo de 2009, ha dictado propuesta de incremento de tarifas de transporte escolar para el próximo curso 2009-2010. Este incremento conlleva una subida de 0,8% con respecto a las tarifas autorizadas para el curso anterior, considerando que los contratos que se celebraron para el curso 2008-2009 se incrementaron en un 5%, dadas las mayores condiciones de calidad y seguridad exigidas.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General Ha resuelto:

Primero.- Aprobar las tarifas máximas para los servicios de transporte regular de uso especial para el curso 2009-2010, con origen o destino en un Centro Escolar, que serán las siguientes:

Tarifas Máximas (euros/día)

		1	2	3	4
	N.º plazas	Menos 30 Km.	30-70 Km.	71-100 Km.	Por Km. Adicional
1	Menos 10	86,36	99,64	112,12	0,89
2	10– 25 plazas	142,56	164,75	186,83	1,53
3	Más de 25-50 plazas	160,50	186,95	209,13	1,73

Dichas tarifas corresponden a una expedición de ida y vuelta. Cuando un mismo servicio requiera la realización de una expedición adicional, el importe tarifario se incrementará en un 30%.

Segundo.- En los nuevos contratos que se celebren para el curso 2009/2010 con vehículos de más de 10 plazas, dada la exigencia de mayores condiciones de calidad y seguridad, las tarifas aprobadas en esta Resolución se incrementarán en un 5 %.

Tercero.- Los vehículos adaptados al alumnado con movilidad reducida podrán incrementar las tarifas que le sean de aplicación en cada caso, en función del número de asientos que sean reducidos en el vehículo.

Cuarto.- Cuando se utilicen vehículos de más de 50 plazas de capacidad autorizada y el número de alumnos a transportar supere ese límite, se aplicarán las tarifas del último tramo de más de 25 a 50 plazas, y se incrementarán en el 80 % del coste plaza, en función del número de asientos que se ocupen por encima de ese límite.

Quinto.- Las tarifas previstas en esta resolución no incluyen el Impuesto sobre el valor añadido, ni otro gasto que suponga actividad distinta o adicional a la específica de transporte.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la